LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1942

FABRICA DE TEJAS Y ASERRADERO.— El Banco Central de Bolivia concederá un préstamo a la Alcaldía, de Cobija para la construcción de aquellas obras.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 1º— Se autoriza al Banco Central de Bolivia para conceder a la Alcaldía Municipal de Cobija uno o más créditos, hasta la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—) con destino a la adquisición e instalación de una fábrica de tejas y ladrillos y un aserradero de madera, en la ciudad de Cobija.

Artículo 2º— Dicho crédito estará garantizado, por todas las maquinarias a adquirirse y con las rentas propias de la Alcaldía Municipal de Cobija.

Artículo 3º— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Éjecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— Roberto Jordán Cuéllar.— F. Capriles, Senador Secretario.— Julio Quintanilla, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de Diciembre de 1942 años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.